

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y
TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA**

MEMO (DAS) 096-16 CESION RAE SARDINA COMÚN



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN
ENTRE ORGANIZACIÓN RAE VIII REGIÓN A
ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, 18 MAYO 2016

R. EX. Nº 1505

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bio-Bio, AGREPAR BIO-BIO A.G. – AGREPAR A.G sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región del Bio Bio y por el armador de la embarcación artesanal DON ULMES, RPA 957377, de la XIV Región mediante C.I. SUBPESCA N° 6073-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 96/2016, de fecha 10 de mayo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 227, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 469, de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bio-Bio, AGREPAR BIO-BIO A.G. – AGREPAR A.G, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 400 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal DON ULMES, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (**RPA 957377**), el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **400 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bio-Bio, AGREPAR BIO-BIO A.G. – AGREPAR A.G, Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común, en el área marítima de la VIII Región.

La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal **DON ULMES**, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (**RPA 957377**).

2.- La cesión proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican, en los montos que se señala:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
ADRIÁN FERNÁNDEZ TORRES	DOÑA VIOLETA	962861	300
AUGUSTO FERNÁNDEZ PACHE	RODRIGO I	910612	100
TOTAL			400

3.- Descuéntese **400 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bio-Bio, AGREPAR BIO-BIO A.G. – AGREPAR A.G, mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementétese en el mismo monto la cuota de Sardina común autorizada al armador de la embarcación artesanal **DON ULMES**, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (**RPA 957377**), perteneciente a la Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia (ACERVAL A.G.), Registro de Asociaciones Gremiales N° 207-10.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de Talcahuano, Región del Bio-Bio, AGREPAR BIO-BIO A.G. – AGREPAR A.G, mediante Resolución Exenta N° 469 de 2016, de esta Subsecretaría.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes*	
	RUT	Nombres
DOÑA VIOLETA (RPA 962861)	11569971-7	SEGUNDO MIGUEL PINTO VASQUEZ
	9068902-9	** RODRIGO DEL CARMEN AGUAYO ORIAS
	9426190-2	LUIS ALBERTO ESCOBAR MORA
	9928917-1	HECTOR MANUEL CARRASCO RIOS
	11985000-3	LEANDOR ELADIO RICARTE TORRES

	14392714-8	MARCO ESTEBAN ALARCON ALARCON
	14507211-5	PATRICIO ELIACER VALLEJOS GALLEGOS
	15176030-9	DAMIAN ALBERTO MALDONADO SANHUEZA
	18390108-7	BRAYAN OCTAVIO PINTO VASQUEZ
	8901579-0	JUSTO ISAAC MACAYA SILVA
RODRIGO I (RPA 910612)	7238688-4	HUMBERTO ISAAC SILVA MONSALVES
	7450180-K	ERNESTO RENATO RAMIREZ DURÁN
	9503963-4	MANUEL DOMINGO SILVA MACAYA
	9688090-1	SERGIO HERNAN ESPINOZA ESPINOZA
	10827874-9	RICARDO HERIBERTO SILVA SILVA
	14403300-0	JOSE DAVID VALDEBENITO TORRES
	15808417-1	BORIS MARCELO SILVA MONSALVEZ
	15808763-4	JUAN MARIANO ORELLANA RAMIREZ
	17221101-1	NELSON ANTONIO DURAN RAMIREZ

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

IMU
AGG/IMU

